

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Tres (03) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

Radicación: **204004089001-2023-00097-00**

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **SERVIEDU ED S.A.S.**

Demandado: **DIANIS MARTINEZ GUTIERREZ**

Se encuentra el presente proceso al despacho, debido a que se observa que la parte demandada allego al mismo la liquidacion del credito, mencionada en auto de fecha 10 de Julio de 2023, donde se le nego la terminacion del proceso por falta de dicho documento y se le reconoció personeria juridica a dicha apoderada.

Ahora bien, aportada la liquidacion del credito y habiendose corrido traslado de la misma ya que en el envio de la misma a este despacho no hay constancia de que la parte demandada le haya corrido traslado a la parte demandante, mediante traslado a raves de la plataforma tyba el día 22 de Agosto de 2023.

Así las cosas, el demandante allega al proceso la solicitud de terminacion por pago total de la obligación a consecuencia del pago realizado por la señora DIANIS MARTINEZ GUTIERREZ, el cual fue aportado al proceso y reposa en él.

De lo anterior y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, resulta que lo procedente es decretar la terminacion del proceso por pago total de la obligación, ordenar el levantaiento de las medidas cautelares decretadas y se ordene la entrega del titulo judicial que reposa a favor de este proceso por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000).

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar

RESUELVE:

Primero: PRIMERO. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Decretase el levantamiento de medidas cautelares, ofíciase a quien corresponda.

TERCERO. Ordenese la entrega de títulos a la parte demandante por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000) que reposan en la cuenta de este juzgado a favor de este proceso.

CUARTO: Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicator dejando la constancia de pago de las cuotas en mora y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_082_ Hoy_07/11/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría